



MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190 -2018 - MDS

Surquillo, 15 MAYO 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO;

VISTO, el Expediente N° 2198-2017, de fecha 03 de abril de 2017, seguido por la empresa SGG CHANNEL S.A.C. con RUC N° 20601311934, con domicilio fiscal en la Av. Manuel Olguín N° 211 Int. 1202 Urb. Los Granados - Distrito de Santiago de Surco, quien solicita autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior, en bienes de uso público de la Av. Víctor Alzamora cdra. 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las Municipalidades distritales, disponer, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, de conformidad con las normas reglamentarias para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios en el Distrito de Surquillo, establecidas en las Ordenanzas N° 056-MDS y N° 1094-MML que regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en el Distrito de Surquillo y en la Provincia de Lima, respectivamente; se deberá tomar en cuenta que es competencia de las municipalidades distritales autorizar la ubicación de los anuncios y avisos publicitarios en los bienes de uso privado de la jurisdicción, así como en los bienes de uso público de las vías locales de su jurisdicción;

Que, de la revisión de la documentación presentada, mediante el ITEC N° 325-2017-SCA-GDE-MDS, el Inspector Técnico de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, concluye como Conforme lo solicitado, por las siguientes consideraciones: Cuenta con el Informe N° 045-2017/GITJ/SOP/GDU/MDS, de la Subgerencia de Obras Públicas, que señala: Mediante el Agregado N° 1576-17, se ha analizado la memoria de cálculo presentada por el solicitante, de las cuales se corroboran las dimensiones del elemento de cimentación y del elemento publicitario para los parámetros de diseño dados por las Normas E.030 Diseño Sismorresistente, E.020 de metrados, E.060 de Concreto Armado, E.050 de Suelos y Cimentaciones y E.090 de Estructuras Metálicas, quedando conforme con los cálculos respectivos, por lo cual el panel presenta un correcto diseño tanto en la cimentación como en el elemento publicitario. Asimismo, cuenta con el Informe N° 064-2017-SOP/GDU-MDS, de la Subgerencia de Obras Públicas, que señala "...se está dando respuesta con el Informe N° 045-2017/GITJ/SOP/GDU/MDS. Respecto del Informe N° 038-2017/GITJ/SOP/GDU/MDS, de la Subgerencia de Obras Públicas (fs. 32-34), en el que señala: "...estos anuncios y avisos publicitarios deberá estar a una distancia no menor a 150 ms lineales entre sí (...) en la zona ya existe un elemento publicitario, paralelo a Víctor Alzamora se encuentra un panel a una distancia de 37.40 mts. y en dirección a la Av. Angamos tenemos una instalación a 35.70 y otras a 120 mts., por tal motivo se imposibilita una nueva instalación en la zona de referencia...", se puede indicar que en la Ordenanza N° 1094-MML, no existe ningún artículo que restrinja la instalación de un Panel Unipolar en bienes de uso público en relación a elementos publicitarios ubicados en propiedad privada. Los elementos publicitarios citados en el referido Informe corresponden a anuncios tipo Tótem o Torre Publicitaria, que si bien se encuentran cerca del elemento publicitario a instalar tipo Panel Unipolar, este no tapa o cubre la visibilidad de alguno. Cuenta con Carta de Factibilidad de conexión eléctrica de la empresa Luz del Sur (fs. 23- 26). Cumple con los siguientes Artículos de la Ordenanza N° 1094-MML: Artículo 9°, Artículo 17°, Artículo 18°, Artículo 38°, Artículo 40°, Artículo 54°. Por ubicarse en vía pública, deberá cumplir con lo establecido en los artículos 27° al 30° referidos a los Derechos por aprovechamiento de un bien de uso público. Así mismo, deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 1094-MML, en el sentido que el elemento publicitario no podrá volar sobre aires de pistas ni veredas, ni volar sobre vías que no sean de carácter local, así como tampoco obstaculizar la visibilidad de otro elemento publicitario cercano.



Que, según el Informe N° 102-2018/SCA/GDE/MDS, de fecha 11 de enero de 2018, de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, la solicitud para la instalación de elementos de publicidad exterior está acorde con la normativa municipal y se ha efectuado el pago del derecho correspondiente con recibo N° 906464;

Con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 083-2018-GAJ-MDS, de fecha 20 de febrero de 2018 y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la empresa SGG CHANNEL S.A.C. otorgándose autorización para la ubicación de un elemento de publicidad exterior, bajo las siguientes características:

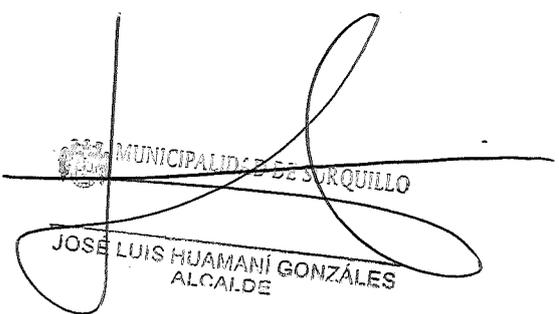
Clasificación	: PANEL UNIPOLAR	PAGO ANUAL
Leyenda	: VARIABLE - SGG CHANNEL	
Dimensiones	: Cara 1 12.00 m. x 6.00 m.	Área: 72.00 m ²
	: Cara 2 12.00 m. x 6.00 m.	Área: 72.00 m ²
Tipo	: ILUMINADO	Área Total: 144.00 m ²
Material	: METAL	
Cara	: DOS	
Ubicación	: EN BIENES DE USO PÚBLICO	
Dirección	: AV. VÍCTOR ALZAMORA CDRA. 1	

Artículo Segundo.- El recurrente queda obligado al cumplimiento de los artículos N° 27°, 28°, 29° y 30° de la Ordenanza N° 1094-MML, referidos a la cancelación anual del derecho por el aprovechamiento de un bien de uso público con fines privados y demás artículos pertinentes.

Artículo Tercero.- La Subgerencia de Comercialización y Anuncios queda encargada del cumplimiento de la presente y el recurrente a la exhibición en un lugar visible del establecimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- La Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo cumplirá con notificar la presente resolución a la empresa SGG CHANNEL S.A.C. de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JOSE LUIS HUAMANI GONZALES
ALCALDE